

BANCO DEL AUSTRO S.A.

Estimado cliente:

El Banco del Austro S.A., en cumplimiento de mandato constitucional de protección de los derechos del consumidor y las Resoluciones expedidas por la Junta Bancaria respecto de la transparencia en las negociaciones entre el Banco y sus clientes, se permite solicitar su atención al contenido de la presente comunicación que contiene las normas que regirán en su operación de crédito.

Usted se encuentra protegido por las normas consagradas en la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Resoluciones expedidas por Junta Bancaria; y más normas legales aplicables; y, de manera especial, por las políticas establecidas por el Banco del Austro S.A. para el cuidado de sus intereses.

Derechos y prerrogativas del Cliente y Usuario de los servicios de crédito que presta el Banco del Austro S.A.:**Derecho a la Información:**

1. Usted tiene derecho a que el Banco le proporcione una información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los servicios ofrecidos por el Banco, así como sus precios, características, condiciones de contratación y demás aspectos relevantes de los mismos, incluyendo los riesgos que pudieren presentar;
2. Antes de solicitar la concesión del crédito, pida a nuestro representante que le informe sobre los siguientes aspectos:
 - a) La tasa de interés que aplicaremos a su operación de crédito;
 - b) La tasa de interés por mora;
 - c) El detalle de las primas de seguro, concepto y periodicidad de cobro;
 - d) La carga financiera;
 - e) La suma total de cuotas o suma del monto financiado más la carga financiera;
 - f) El monto líquido que se le entregará;
 - g) El número, monto y fechas de los pagos programados para repagar el crédito
 - h) Le explique con ejemplos los términos "monto financiado", "monto líquido", "carga financiera" y "suma total de cuotas".
3. Para su comprensión en forma fidedigna, definimos los conceptos referidos:
 - a. El Monto Financiado comprende la sumatoria del valor del crédito otorgado, más costos de mantenimiento, costos de seguro y más cargos obligatorios que de acuerdo a la modalidad del crédito, sean aplicados a la operación. Verifique en su caso particular los valores involucrados en este concepto.
 - b. Monto Líquido es el valor que usted como deudor recibe en efectivo al momento del otorgamiento del crédito o que es acreditado a su cuenta o entregada a través de un medio de pago.
 - c. Carga Financiera es la sumatoria de todo tipo de cargos reales asociados al crédito, pagaderos directa o indirectamente, impuestos por el Banco del Austro S.A. como una condición para el otorgamiento del crédito.
 - d. Suma Total de Cuotas es la suma del monto financiado más la carga financiera.

Tasas de Interés:

4. Tasas de interés fijas y método para calcular intereses: Usted y el Banco determinarán a la suscripción de la obligación la tasa de interés que regirá durante la vigencia del crédito, así como la tasa de interés de mora. El Banco liquidará el valor del pago de la cuota o pago total, según corresponda, tomando como factores de cálculo el capital impago, el tiempo decurrido en número de días y la tasa de interés; el valor resultante constituirá la liquidación que usted deberá cancelar al Banco.

5. Tasas de interés variable y método para calcular intereses: La tasa de interés variable será la que resulte de agregar hasta 20 puntos porcentuales a la Tasa Pasiva Referencial que publique el Banco Central del Ecuador y que esté vigente al inicio de cada período. Esta tasa no podrá exceder la Tasa de Interés Efectiva Máxima para el segmento pertinente misma que será publicada por el Directorio del Banco Central del Ecuador que esté vigente a la fecha del reajuste. A partir de las fechas en que entren en vigencia tales modificaciones, el pago de la obligación se efectuará aplicando la nueva tasa de interés. Dicha tasa se aplicará sobre el saldo de capital adeudado, computado con el número de días decurrido desde la fecha de otorgamiento, si es el primer pago, y de la fecha del último pago, si se trata de un capital reducido.
6. Períodos de cobro: El crédito será repagado en las fechas estipuladas en el respectivo contrato de crédito o pagaré. En los créditos estipulados bajo el mecanismo de cuotas o fechas de vencimiento sucesivas, las fechas de pago constarán en la liquidación de la operación de crédito.
7. En caso de mora, el Banco aplicará la tasa de interés que resulte de calcular el valor del capital vencido y no cancelado de cada cuota. La tasa de interés de mora será igual a 0,1 veces (10% de recargo) a la tasa que se halle vigente en el Banco del Austro S. A., para la operación de que se trate. Adicionalmente el Banco liquidará el impuesto correspondiente a SOLCA computando sobre el capital impago ocurrido desde la fecha de vencimiento de la operación. El Banco no establecerá ni le cobrará intereses sobre intereses. El Banco tampoco aplicará multas, costos financieros o sanciones de otra naturaleza que no estén expresamente determinados en el tarifario vigente.

Seguros:

8. Cobertura de Seguros. De conformidad con lo pactado con el Banco, los bienes constituidos en garantía deben ser asegurados contra los riesgos inherentes a los daños que podrían afectar a éstos; así: los vehículos se protegerán con amparos contratados contra robo, accidentes, destrucción, daños a terceros, responsabilidad civil. Los bienes inmuebles que tengan edificaciones, deberán estar cubiertos por amparos contra incendio, rayo, inundación. Amparos adicionales podrán ser determinados en cada caso particular.
9. El Banco no le obligará a contratar la póliza de seguros con ninguna compañía en particular. Usted elegirá la aseguradora de su confianza y negociará los costos y formas de pago, o podrá adherirse a una de las pólizas contratadas por el Banco. Los requisitos que el contrato debe contener se referirán a la cobertura de los riesgos determinados por las partes, el tiempo de vigencia de la póliza de seguros y el endoso como beneficiario acreedor a favor del Banco del Austro S.A. En la ocurrencia del siniestro, el Banco abonará al crédito adeudado el importe de la liquidación pagada por la aseguradora. Los valores remanentes se pondrán a su disposición.

Cargos no obligatorios:

10. En los casos de constitución y cancelación de gravámenes, los valores liquidados por la operación de crédito, excluyen el valor de impuestos, gastos periciales, notariales, de abogado o de registro, los que deberán ser pagados por usted, en forma adicional. El valor determinado como carga financiera no incluye estos conceptos, por lo cual el Banco no cobrará comisión alguna.

Contratación del crédito:

11. Para obtener el crédito solicitado, no es necesario que usted tome ni contrate ningún otro servicio adicional.
12. Al momento de suscribir los documentos correspondientes al contrato de crédito, verifique que no se dejen espacios en blanco o contengan textos ilegibles y exija que le den una copia del contrato o el comprobante de la operación realizada.
13. En forma previa a la contratación del crédito, el representante del Banco le ha informado detalladamente las implicaciones y consecuencias jurídicas de la obligación que Ud. va a contraer, le ha explicado minuciosamente los términos y condiciones del pagaré que ampara la operación de crédito, tal como se encuentra descrito en el punto dos del presente documento, por lo que se encuentra conforme, los acepta y suscribe.

14. El Banco, cumpliendo con la instrucción impartida mediante Resolución de Junta Bancaria No. JB-2008-1083, ha informado al garante y/o deudor solidario sobre la responsabilidad legal que implica su calidad de tal en la presente operación de crédito, cuales son las acciones jurídicas que podrá seguir la Institución en su contra, en el evento de que el titular incumpla con las condiciones de pago de la deuda, previstas en los documentos de soporte de dicha operación.
15. A la concesión del crédito le ha precedido la instrucción suficiente por parte del representante del Banco, sobre su condición jurídica de codeudor, garante y/o deudor solidario, así como del beneficio de excusión del que Ud. puede hacer uso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2259 y siguientes del Código Civil, sin embargo de lo cual, informado sobre este particular y advertido de las consecuencias jurídicas de su calidad, especialmente en lo que tiene relación con la ejecución de acciones legales de cobro de la deuda, renuncia al beneficio de excusión en forma voluntaria.
16. El Banco, por intermedio de su representante de crédito autorizado, ha explicado a Ud. en su condición de deudor principal, garante y/o deudor solidario de manera detallada, cuales son los criterios de calificación y clasificación del riesgo que se aplicarán a la presente operación de crédito, su significado e implicaciones que ello conlleva para la información crediticia.
17. Por el presente documento, Ud. declara haber sido informado detalladamente sobre cada una de las condiciones contenidas en los diferentes instrumentos jurídicos que fundamentan esta operación de crédito, en tal virtud, acepta expresa e irrevocablemente las consecuencias jurídicas que de ellos se deriven.

Modificaciones a las condiciones de contratación:

18. El Banco no efectuará unilateralmente y a su solo arbitrio, variación alguna en la tasa de interés pactada ni modificará las condiciones del contrato celebrado con usted, resolviendo unilateralmente el contrato, suspendiendo su ejecución o revocando cualquier derecho nacido del contrato. Se respetarán las estipulaciones pactadas y suscritas en los contratos y documentos de los que nace la relación de las partes.
19. Se aplicarán a la operación de crédito solicitada por usted, las tasas que se encuentran determinadas en el Tarifario. Estas tasas podrán ser modificadas sin preaviso a usted, únicamente en su beneficio
20. Cuando las variaciones incrementen los costos y carga financiera, usted será notificado en forma previa con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha de vigencia de la(s) modificación(es) personalmente o por comunicación remitida a su domicilio o lugar de trabajo, e-mail o comunicación electrónica.
21. Los cambios y modificaciones de orden general que afecten las modalidades de crédito y servicios que el Banco presta a sus usuarios, se divulgarán por publicación en la pizarra de cada oficina y en la página WEB www.bancodelaustro.com.

Abonos, Pagos Extraordinarios, Cancelación del Crédito:

22. Usted podrá realizar pagos extraordinarios al valor determinado para abonar sus cuotas de pago periódico, por el equivalente a una cuota o más. El interés será reliquidado en función del saldo de capital reducido.
23. Es su prerrogativa cancelar en forma anticipada su obligación de crédito, en cualquier momento; y exigir que se liquide el adeudamiento a la fecha efectiva de cancelación, sin recargo alguno.

Reclamaciones:

24. Sus consultas y reclamaciones puede dirigirlas al funcionario que le atiende en su trámite; o presentarlas en el área de Atención al Cliente de cualquier oficina del Banco del Austro S.A.; o por comunicación postal o electrónica. Atenderemos su solicitud en el menor tiempo que nos sea posible.

25. Exija que en la atención de su reclamo se cumplan los principios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación y que por sobre todo se aplique el principio de equidad. Le recordamos que únicamente podrá requerir información el titular de la cuenta u operación crediticia sobre la que se efectúa el reclamo. La norma que rige el sigilo bancario es de cumplimiento obligatorio para funcionarios y empleados del Banco.

Derechos del Banco:

El Banco podrá declarar vencido el crédito:

- a. Por las causales contempladas en la legislación ecuatoriana, las estipuladas en el contrato y básicamente por mora en el cumplimiento parcial o total del repago de la cuota o de la obligación;
- b. Por el abandono de los negocios del cliente, declaratoria de interdicción, presunción de insolvencia o formación de concurso de acreedores. De igual manera por coactiva incoada por entidades y organismos del sector público; o auto de instrucción fiscal dictado en contra del cliente.

Agradeceremos dejar constancia con su firma a pie de la presente, del hecho de haber sido debidamente informado del contenido de este instructivo.

Lugar y Fecha:

Solicitantes:

F) Deudor(es)
Nombres:
CC/RUC:

F) Codeudor(es)
Nombres:
CC/RUC:

F) Garante(s)
Nombres:
CC/RUC: